



Consultum^{Perú}
Soluciones integrales en negocios



Tributando

Guía básica de impuestos



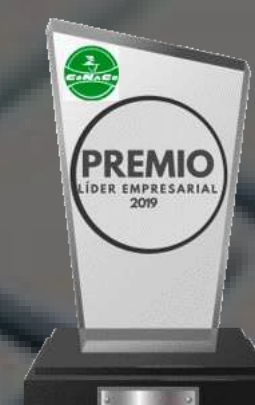
Volumen II

Actualización Julio 2021



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

PREMIO
LÍDER EMPRESARIAL
2019



Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna por ningún medio o soporte sin el previo aviso escrito del editor.

© Todos los derechos reservados

© Consultum

© RGW

© WSBSG

Autor (es): Esta es una obra colectiva.

Editado por:

WS Business Service Group S.A.C.

Para su sello editorial: Generando valor para construir un mundo sostenible y mejor

Cal. Bartolomé Herrera, S-2, Socabaya, Arequipa - Perú

Diseño y diagramación: Innovatem Perú

Fotos: Canva

Primera edición - Julio 2021

Prólogo

Los negocios y organizaciones cuentan con procesos de trabajo, que empiezan por los Macro, hasta llegar a los procedimientos y actividades. Los macroprocesos se dividen en Procesos Estratégicos, Operativos y de Soporte, en este último se encuentra inmerso los procesos administrativos, contables, financieros, tributarios, laborales, y es donde se presentan dificultades en la gestión, muchas veces incentivados por la falta de conocimiento, experiencia, información y guías.

Es por ello, que Consultum Perú, miembro de RGW pone a disposición de la comunidad esta publicación denominada "Tributando - Guía Básica de Impuestos", que pretende contribuir al suministro de información de carácter tributario en un lenguaje fácil, corto y útil para las personas y empresas que gestionan negocios o pertenecer a una organización y requieren actualizarse o afianzar sus conocimientos.

Esta publicación compila la información tributaria, que se encuentra pública en la página de SUNAT (www.emprender.sunat.gob.pe), de una manera estructura ordenada y didáctica, a través de cuatro volúmenes que se podrán descargar desde nuestra web www.solucionestrategia.com/publicaciones-2

Esta publicación tiene como finalidad brindar consideraciones empresariales en el ámbito tributario, que exigen ser aplicados en los negocios frente a uno de los principales retos que es la cultura tributaria.

Arequipa, julio de 2021



Williams Quina

Contenido

V Declaro y Pago

1. Medios para declarar y pagar
 - 1.1. Declaración de impuestos
 - 1.2. Conceptos a declarar con Declara Fácil
 - 1.3. Canales para presentar la declaración
 - 1.4. Plazos para declarar
 - 1.5. Procedimiento para declarar
 - 1.6. Pago de tributos
2. Fraccionamiento de deudas
 - 2.1. Deudas Fraccionables
 - 2.2. Requisitos para solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento tributario
 - 2.3. Los plazos máximos y mínimos
 - 2.4. Presentación de solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento
 - 2.5. Preguntas y respuestas
3. Impuesto general a las ventas
 - 3.1. IGV Justo
 - 3.2. Régimen Especial de Recuperación Anticipada para la Micro y Pequeñas Empresas



V

Declaro y pago

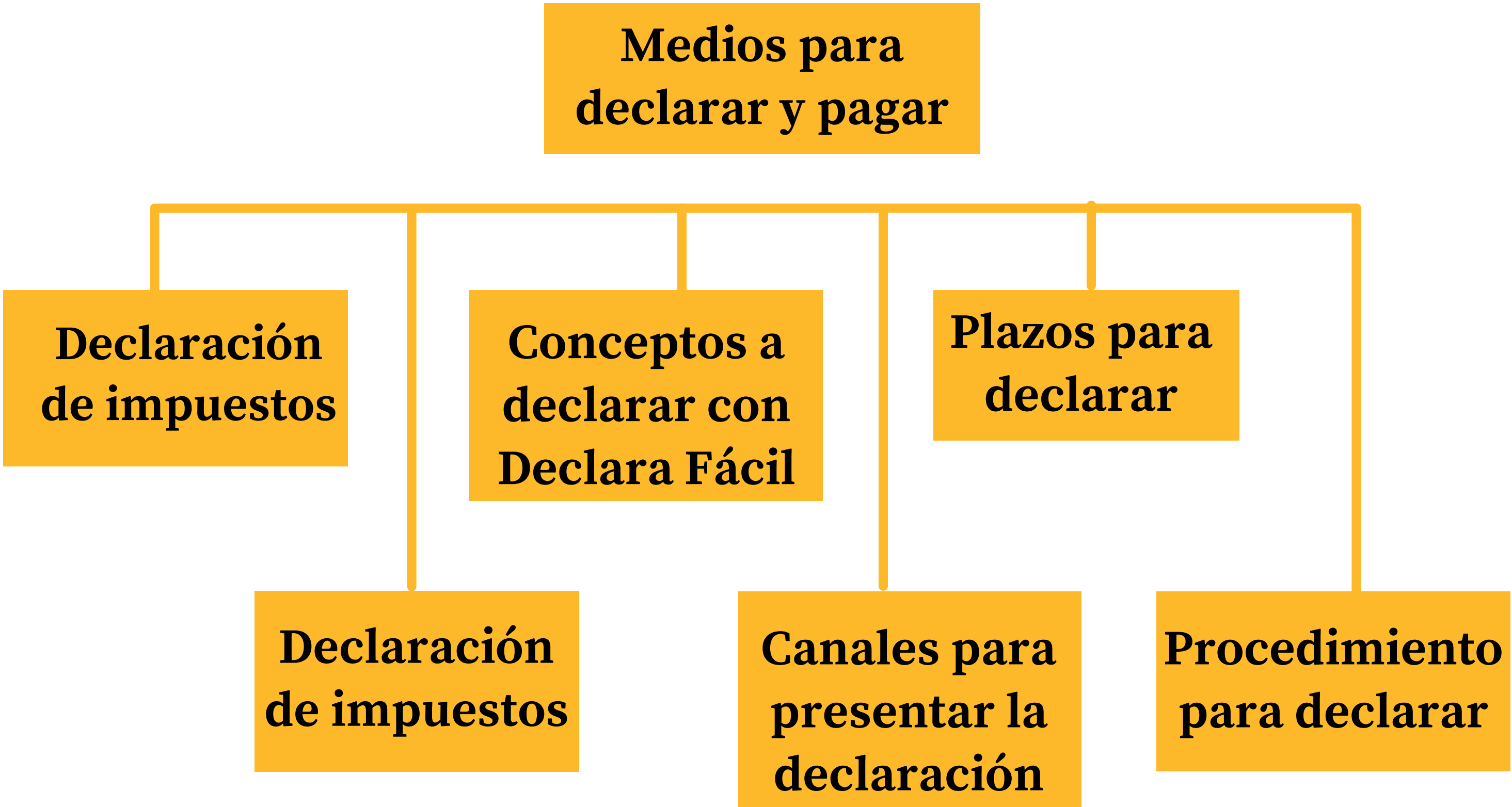
1. Medios para declarar y pagar
2. Fraccionamiento de deudas
3. Impuesto general a las ventas





1. Medios para declarar y pagar

A continuación se analizarán los siguientes aspectos



1.1. Declaración de impuestos

Declarar impuestos es más sencillo usando el Declara Fácil, plataforma desarrollada por la SUNAT para que puedas presentar tus declaraciones juradas mensuales o anuales usando los Formularios Virtuales.

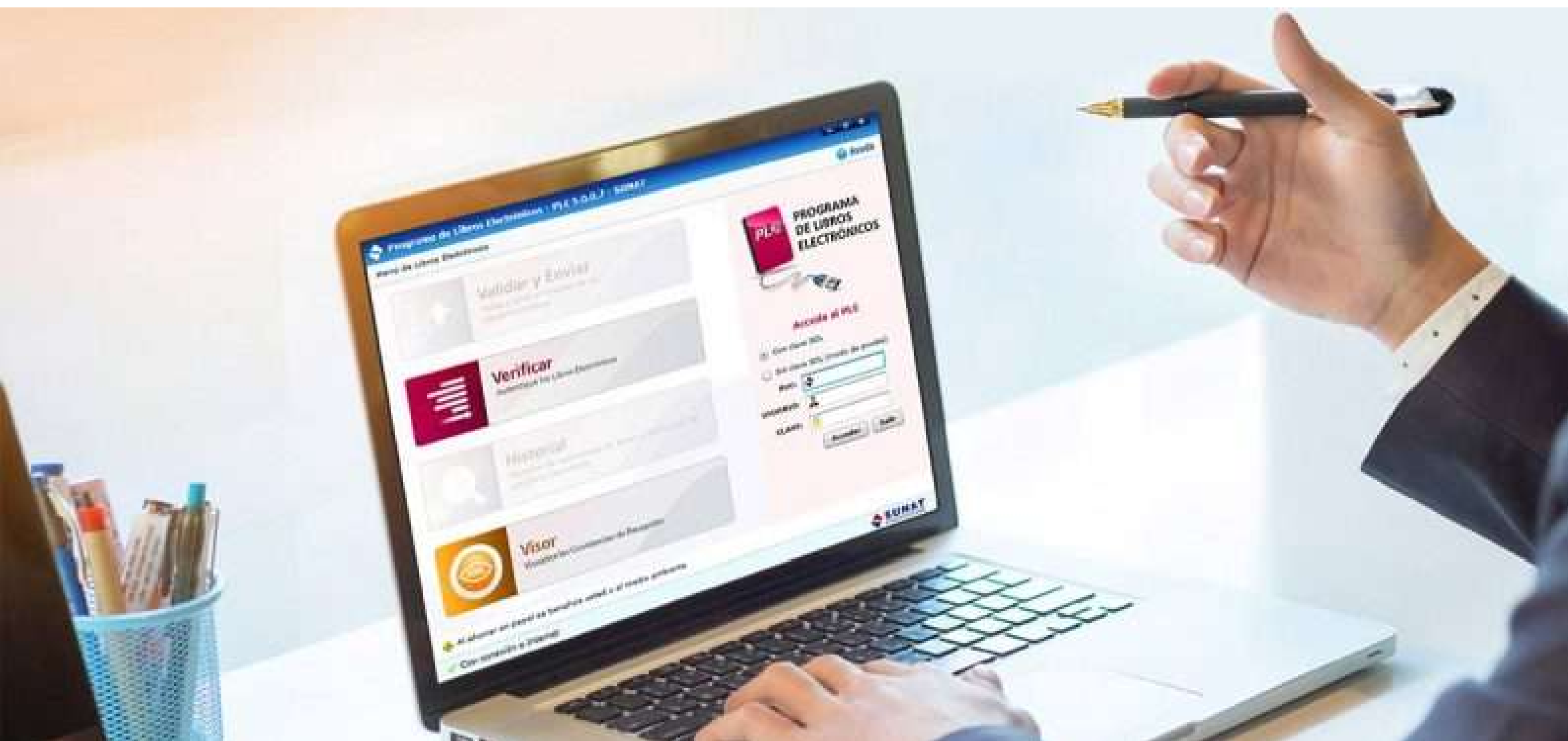


El Declara Fácil te permite registrar y presentar las declaraciones juradas (formularios), así como realizar el pago de los tributos declarados en un sólo acto y sin salir de la plataforma. Entre sus principales beneficios tenemos:



Para acceder a Declara Fácil debes ingresar con tu RUC, Usuario y clave a Sunat Virtual >Operaciones en línea (SOL) > Mis declaraciones y pagos – Nueva Plataforma.

1.2. Conceptos a declarar con Declara Fácil



Mediante el formulario Declara Fácil podrás presentar las declaraciones determinativas originales, sustitutorias o rectificatorias, correspondiente a los siguientes conceptos:

- Formulario Virtual 621 – IGV Renta mensual
- Formulario Virtual 626 – Agentes de Retención IGV
- Formulario Virtual 633 – Agentes de Percepción IGV - Hidrocarburos
- Formulario Virtual 697 – Agentes de Percepción IGV – Ventas Internas

Los formularos arriba mencionados sólo están disponibles en la plataforma Mis declaraciones y pagos - nueva plataforma.

Importante: Cuando por causas no imputables al contribuyente, no sea posible presentar las declaraciones determinativas mediante el formulario Declara Fácil 621 IGV – Renta mensual, se podrá utilizar el PDT N° 621 IGV - Renta mensual, a través de Sunat Virtual.

Otros conceptos para declarar y/o pagar en la plataforma “Mis declaraciones y pagos – nueva plataforma” también puedes declarar y/o pagar, de manera sencilla y segura, lo siguiente:

- PDT PLAME y otros PDT.
- Boleta de pago 1662 (tributos, multas, fraccionamientos y valores) (*)
- Formulario virtual 1670 (impuesto al consumo de bolsas de plástico) (**)
- Formulario virtual 1611 (Nuevo RUS) (**)
- Formulario virtual 1661 (entrega de importes retenidos) (**)
- (*) Sólo a través de la plataforma “Mis declaraciones y pagos – nueva plataforma”



(**) A partir del 01 de diciembre de 2020 sólo se realizará a través de la plataforma “Mis declaraciones y pagos – nueva plataforma”

1.3. Canales para presentar la declaración

Existen tres canales para acceder a la plataforma Mis declaraciones y pagos donde estarán disponibles los formularios Declara Fácil:



Canal Sunat Virtual

Por este medio no se necesita descargar ningún aplicativo, sólo se ingresa a la plataforma Mis declaraciones y Pagos con el RUC, Usuario y Clave, y seleccionar el formulario que necesites, estos contienen declaraciones pre-elaboradas con información validada la cual se puede modificar

Canal para PC

El uso de este requiere la instalación previa de un aplicativo en la computadora. Permite elaborar las declaraciones en línea o sin conexión a internet, en este último caso, su funcionamiento será como el PDT, para luego exportar el archivo y presentarlo en Sunat Virtual. En este canal sólo está disponible el Formulario 621 IGV Renta mensual.

App Sunat

Permite la declaración de tributos desde cualquier dispositivo móvil, descargando previamente la App Sunat. Para este canal sólo está disponible la versión simplificada del Formulario Virtual 621 IGV Renta Mensual.

1.4.Plazos para declarar

La oportunidad para realizar la declaración tributaria, así como el pago de los tributos está sujeta a un Calendario de Vencimientos, que se encuentra fijado en función al mes vencido y al último dígito de RUC.

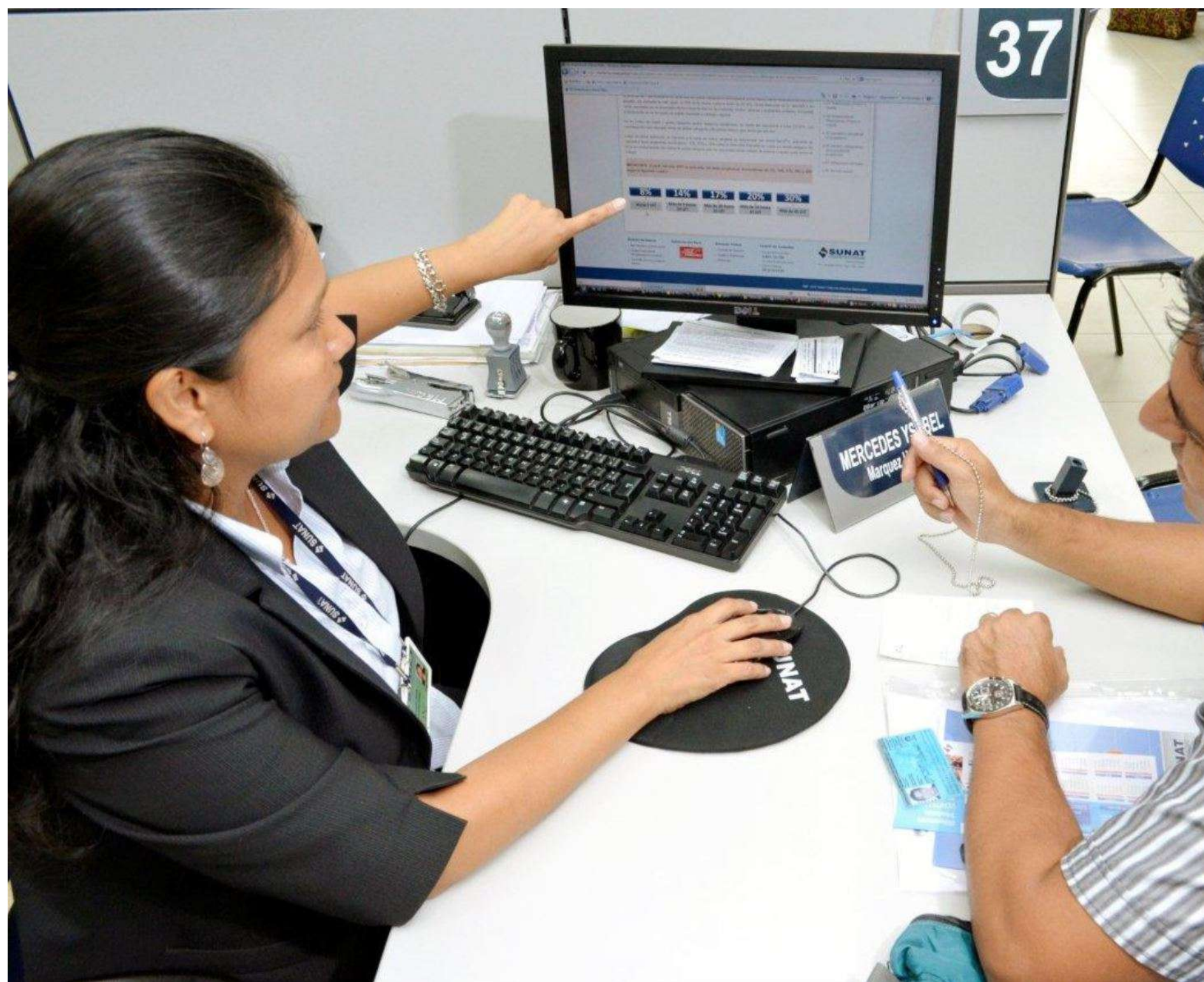
IMPORTANTE

No esperes hasta el último día indicado en el calendario para declarar y pagar tus tributos, realiza tu declaración con anticipación para evitar MULTAS por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, entre otras sanciones.



1.5.Procedimiento para declarar

El procedimiento para declarar varía dependiendo del régimen tributario en el que te encuentres. Haz clic en los siguientes enlaces para conocer los pasos a seguir.



- [Declaración Simplificada para contribuyentes del NRUS](#)



- [Declara Fácil para contribuyentes del Régimen Especial, MYPE o General](#)

● **IMPORTANTE:** Los contribuyentes de los regímenes tributarios RER, MYPE y RG están exceptuados de presentar la declaración jurada mensual, si en dicho período no generaron ingresos gravados con el Impuesto a la Renta, ni realizaron operaciones gravadas, adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios, celebraron contratos de construcción o realizaron importaciones que otorguen derecho a crédito fiscal.



Desarrollando el PDF Declara Fácil para contribuyentes del Régimen Especial,

MYPE o General

Si perteneces a cualquiera de estos regímenes tributarios y deseas presentar tu declaración determinativa de IGV-Renta mensual, a través de formulario Declara Fácil – canal web, sólo debes ingresar a Mis Declaraciones y Pagos y el sistema te proporcionará en línea declaraciones pre-elaboradas con información previamente presentada por ti (Ejemplo: Importes de Compras y Ventas, ya sea que lleves tus Registros de Compras y Ventas de manera electrónica, a través del Programa de Libros Electrónicos – PLE o desde el portal) o terceros (Ejemplo: Importe de Retenciones y Percepciones del mes informado por los Agentes de Retención y Percepción), de ser el caso, por cada periodo tributario y para determinados tributos/conceptos. Para declarar, ingresa a Sunat Virtual en www.sunat.gob.pe, dirígete a Operaciones en línea (SOL) e ingresa con tu RUC, usuario y clave al sistema Miss

Declaraciones y pagos – Nueva Plataforma. Una vez adentro, sigue estos pasos:

1. En el menú ubicado en la parte lateral izquierda selecciona: Presentación y Pago/ Declara Fácil y selecciona el formulario que vas a declarar, en este caso IGV Renta Mensual – 621:



2. En la Sección “Complete”, indica el periodo tributario que deseas declarar para que el sistema cargue la información preliminar que corresponda. En la pestaña “Detalle de Declaración” verificar y modificar, cuando corresponda, la información personalizada que aparece en el formulario declara fácil y completar las demás casillas del citado formulario.

Culmina esta parte del proceso en la pestaña “Determinación de la Deuda”, revisa si estas conforme con los importes a declarar y dale clic en siguiente.

Seleccione

Complete

Presente/Pague

Constancia

Sr. Contribuyente, luego de llenar el formulario, asegúrese de agregarlo a la bandeja.

0621 IGV Renta Mensual

Información General

Detalle de Declaración

Determinación de la Deuda

Período Tributario

Tipo de Declaración

Tipo de Moneda

Periodo: 007 / mm/aaaa

Declaración: Seleccionar

Moneda: Soles

Afectación/Régimen de Renta/convenio:

Impuesto general a las Ventas:

Impuesto a la Renta/Régimen de Renta:

IGV - Cuenta propia

Régimen General

Con convenio de estabilidad

Régimen Especial

Impuesto a las Ventas al arroz Pilado:

Régimen Tributario MYPE

IVAP

Sector Agrario / Agricultura

Régimen Amazonía

Con convenio de Estabilidad - Pagos a cuenta de Renta

Ventas no grav con IGV

¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?

Si

No

3. Para cancelar el importe a pagar señalado en la declaración determinativa a través del servicio Mis declaraciones y pagos, puedes optar por alguna de las siguientes modalidades:

Seleccione

Complete

Presente/Pague

Constancia

Sr. Contribuyente una vez que se confirme el(los) pago con su entidad bancaria se le estará generando una boleta de pago por cada tributo pagado. Excepto si usted elige como medio de pago NPS.

Cargo en Cuenta Bancaria (bancos comerciales TI)

Importe Total

BCP

Scotiabank

Interbank

BVA Continental

citibank

BanBif

Santander

BANCO DE COMERCIO

BANCO PICHINCHA

BANCO CIB

Importe Total

S/ 5,000

Presente/Pague

Previamente debe haber celebrado un convenio de afiliación con su banco. Para tal efecto contactese con su banco o sectorista.

Cargo en Cuenta de Detracciones - Cuenta Convencional

Banco de la Nación

Servicio disponible Lunes a Sábado de 08:00 am. a 08:00 pm.

4. El sistema emitirá la constancia de presentación que se genera como confirmación de haber realizado la declaración, la cual puede ser impresa, guardada y/o enviada al correo electrónico que señale el deudor tributario.

Selecione

Complete

Presente/Pague

Constancia

Constancia Resumen

Form	Descripción	Nº Orden	Periodo	Tributo	Monto pago		
0621	IGV-RENTA Mensual	0876666	10-2015	Varios	S/. 0.00		
1662	Boleta de pago autogenerada	0851225	10-2015	Código y descripción del tributo	S/. 400.00		
1662	Boleta de pago autogenerada	0851225	10-2015	Código y descripción del tributo	S/. 200.00		
0626	Retenciones IGV	6890000	10-2015	Varios	S/. 0.00		
1662	Boleta de pago autogenerada	0851225	10-2015	Código y descripción	S/. 400.00		



Desarrollando el PDF Declaración Simplificada para contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS

Para declarar, ingresa a Sunat Virtual en www.sunat.gob.pe, dirígete a Operaciones en línea (SOL) e ingresa con tu RUC, usuario y clave al sistema Miss Declaraciones y pagos – Nueva Plataforma. Una vez adentro, sigue estos pasos: 1. En el menú ubicado en la parte lateral izquierda selecciona: Presentación y Pago/ Pago y presentación de otras declaraciones y selecciona Boleta 1662, NRUS 1611, Arrendamiento 1683, Trabajadores del hogar 1676, Otros.



2. El sistema te llevará a la antigua plataforma Declaración y Pago. En el menú ubicado en la parte lateral izquierda, ubica la Sección “Declaraciones Simplificadas” y luego elige la opción Nuevo NRUS.

3. Completa los datos del Formulario Virtual 1611: Periodo Tributario, Total de ingresos y adquisiciones, de acuerdo a esa información el sistema te ubicará en la categoría que te corresponda y determinará el monto de la cuota mensual. Aquí también puedes indicar si deseas compensar con las percepciones de IGV que tuvieras acumuladas.

Formulario Virtual N° 1611 - NUEVO RUS

Periodo tributario (MM/AAAA)  

¿Es una declaración rectificatoria? ☐ Si ☒ No

Total de ingresos brutos 

Total de adquisiciones o compras 

Categoría 

Monto de cuota mensual 

Interés moratorio 

Compensación de las percepciones del IGV 

Importe a pagar 

Es un formulario frecuente? ☐ Si ☒ No

Luego de llenar el formulario, asegúrese de agregarlo a la BANDEJA.

4. Con los datos completos, el siguiente paso es seleccionar “Agregar a Bandeja” y luego “Presentar/Pagar/NPS”

 Presentar/Pagar/NPS  Agregar a BANDEJA

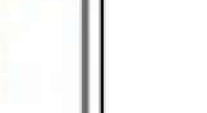
5. Se mostrará una pasarela de pago donde podrás elegir entre pagar tu cuota NRUS con cargo en cuenta bancaria o pagar con tarjeta de crédito y débito. Recuerda, que el pago con Cuenta de Detracción o NPS no están habilitadas para tu Régimen.

Pasarela de pago

La Bandeja del Canal Virtual de DECLARACIÓN y PAGO contiene un monto a pagar de S/. 20

Seleccione una de las siguientes opciones para realizar el pago:

Cargo en Cuenta Bancaria

Previamente debe haber celebrado un convenio de afiliación con su banco. Para tal efecto conéctese con su banco o sectorista.

El horario de atención en los bancos, para el servicio de pago electrónico es:

- Scotiabank : Las 24 horas, los 7 días de la semana.
- Interbank : De 00:30a.m. a 07:58p.m., los 7 días de la semana.
- BBVA Banco Continental : Las 24 horas, excepto de 07:45p.m. a 00:00 horas.
- Banco de Crédito : Las 24 horas, los 7 días de la semana.
- Citibank : De 08:00a.m. a 08:00p.m., de lunes a viernes.
- BanBif : De 08:00a.m. a 10:00p.m., de lunes a domingo.
- Banco GNB : Las 24 horas, los 7 días de la semana.
- Banco Financiero : De 03:01a.m. a 10:59p.m., de lunes a domingo.
- Banco de Comercio : Las 24 horas, los 7 días de la semana.
- Banco Santander : De 02:00 am hasta las 24:00 horas.

Cargo en Cuenta Detracciones



Servicio disponible de 8 am a 8 pm de lunes a sábado.

1.6. Pago de tributos

Los medios de pago disponibles son:

1. Pago en Red Bancaria

2. Pago electrónico – SUNAT

3. App SUNAT

4. Págalo.pe

5. Billetera móvil – BIM

La oportunidad para realizar el pago de los tributos es con la declaración, que está sujeta al Calendario de Vencimientos establecido por la Sunat, en función al mes vencido y al último dígito de RUC. Debe tenerse en cuenta que los pagos realizados con posterioridad a dicha fecha incluirán intereses moratorios diarios .

Existen diversas formas por las cuales puedes realizar el pago de tus tributos, dependiendo del régimen tributario en el que te encuentres. Para ver el detalle, haz clic en el régimen que te corresponde:



- Régimen Único Simplificado – NRUS



- Régimen Especial de Renta – RER



- Régimen MYPE Tributario – RMT



- Régimen General de Renta - RG



Pagos en el Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS

Si te encuentras en este régimen tributario puedes efectuar el pago de tus tributos a través de pago electrónico, red bancaria y otros medios: Mediante Pago Electrónico podrás realizar tus pagos desde la comodidad de tu hogar, oficina o lugar que desees, de una manera cómoda y segura. Puedes realizar el pago de cuotas y multas relacionadas al NRUS, a través de 2 modalidades:

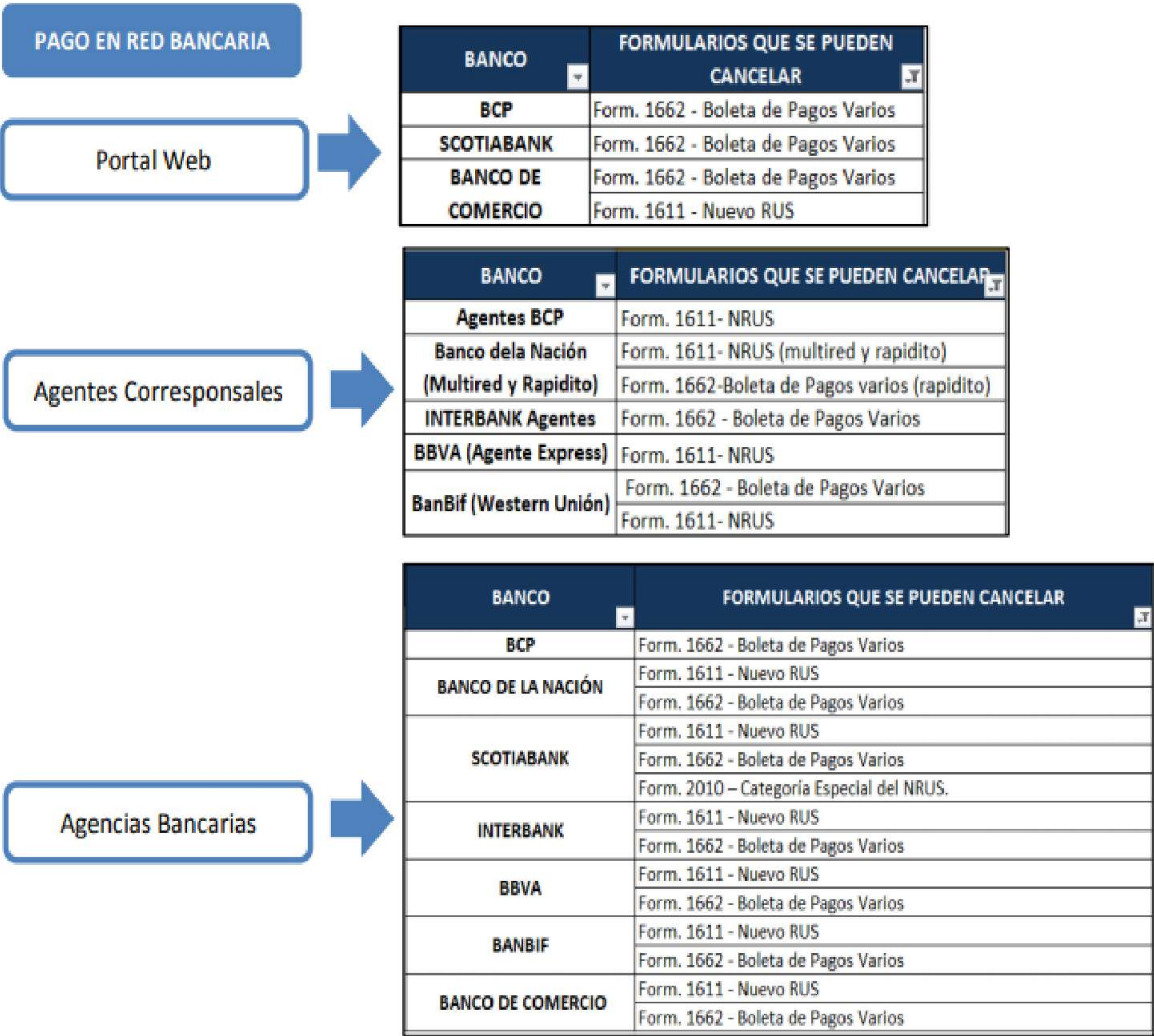


Otros medios de pago que puedes utilizar son:



En la Red Bancaria, puedes utilizar los portales de los bancos para poder realizar tus pagos de forma virtual. Y en forma presencial, con el Sistema Pago Fácil, puedes efectuar tus pagos a través de las agencias bancarias y agentes corresponsales.

Si te encuentras en este régimen tributario puedes efectuar el pago de tus tributos a través de pago electrónico, red bancaria y otros medios: Mediante Pago Electrónico podrás realizar tus pagos desde la comodidad de tu hogar, oficina o lugar que desees, de una manera cómoda y segura. Puedes realizar el pago de cuotas y multas relacionadas al NRUS, a través de 2 modalidades:



Para realizar el pago con el Sistema Pago Fácil, sólo debes comunicar verbalmente al cajero que deseas hacer un pago a la SUNAT, y proporcionar la siguiente información:

- 1. Número de tu RUC
- 2. Periodo Tributario a pagar
- 3. Indicar si es la primera vez que realizas el pago del período que estás abonando.
- 4. Total de tus ingresos brutos del mes.
- 5. Categoría en la que te ubicas según tus ingresos o compras del mes
- 6. Monto a compensar por Percepciones de IGV que te hayan sido efectuadas (en caso vayas a aplicarlas como pago).
- 7. Importe a pagar

Categorías	Parámetros		Cuota Mensual (\$)
	Total de ingresos mensuales S/	Total de adquisiciones S/	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50

O si lo deseas, puedes utilizar la Guía Pago Fácil del Nuevo RUS. Ejemplo, si te corresponde pagar la cuota del periodo agosto 2019, donde tus compras fueron de S/ 7000.00 y tus ventas de S/ 5000.00 y no tienes montos por compensar, tu guía sería así:

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO



EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC

20481483957

PERÍODO TRIBUTARIO

Mes

Año

08

2019

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)

5000.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2)

7000.00

CATEGORÍA

2 (Ver TABLA al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)

---.00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)

50.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda)

☒ SI ☐ NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se esta rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS

.00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:

(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el periodo tributario a declarar.

(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del periodo tributario a declarar.

(3) Consigne información sólo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).

(4) Si el pago lo esta realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA



Pagos en el Régimen Especial de Renta – RER

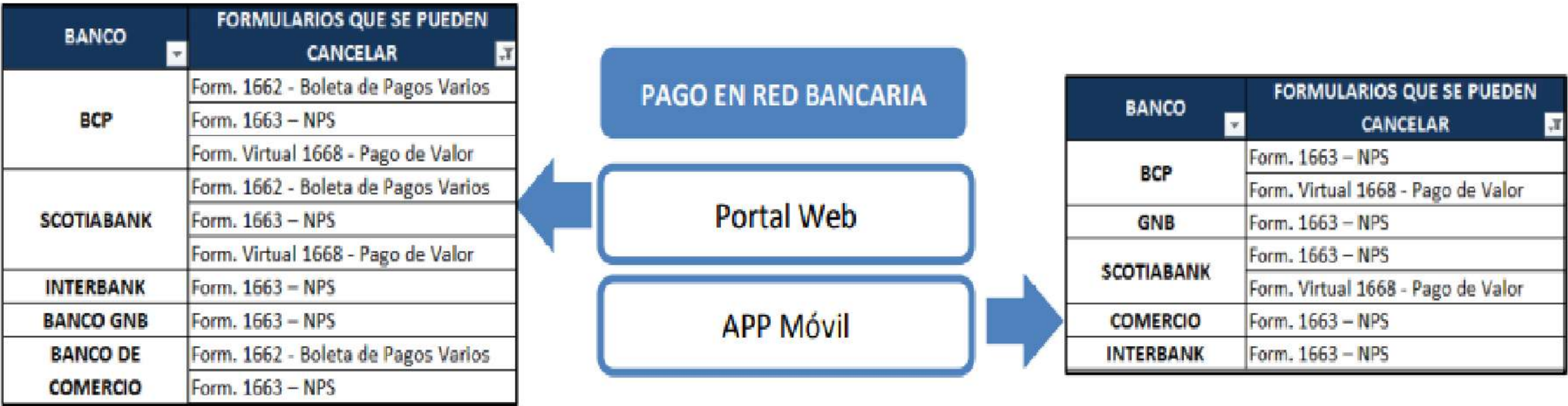
Si te encuentras en este régimen tributario puedes efectuar el pago de tus tributos a través de pago electrónico, red bancaria y otros medios: Mediante Pago Electrónico podrás realizar tus pagos desde la comodidad de tu hogar, oficina o lugar que desees, de una manera cómoda y segura. Puedes realizar el pago de tributos, multas, valores, fraccionamiento, entre otros, a través de 4 modalidades:



Otros medios de pago que puedes utilizar son:



En la Red Bancaria, puedes utilizar las aplicaciones móviles y los portales de distintos bancos para poder realizar tus pagos de forma virtual:



Y en forma presencial, con el Sistema Pago Fácil, puedes efectuar tus pagos a través de las agencias bancarias y agentes corresponsales.



BANCO	FORMULARIOS QUE SE PUEDEN CANCELAR
BCP	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
	Form. 1663 - NPS
	Form. 1672 - Responsabilidad Solidaria
BANCO DE LA NACIÓN	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
	Form. 1663 - NPS
	Form. 1672 - Responsabilidad Solidaria
	Form. 1673 - ESSALUD y ONP (y multas asociadas).
	Form. 1675 - Regímenes Especiales - ONP
	Form. 1688 - Impuesto a la Venta de Arroz Pilado
	Form. 1072 - Construcción Civil Eventuales ESSALUD y ONP
SCOTIABANK	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
	Form. 1663 - NPS
	Form. 1688 - Impuesto a la Venta de Arroz Pilado
	Form. 1073 - Boleta de Pagos - Otros
	Form. 1075 - Regímenes Especiales - ONP
INTERBANK	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
	Form. 1663 - NPS
	Form. 1672 - Responsabilidad Solidaria
	Form. 1673 - ESSALUD y ONP (y multas asociadas).
	Form. 1073 - Boleta de Pagos - Otros
BBVA	Form. 1075 - Regímenes Especiales - ONP
	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
	Form. 1663 - NPS
	Form. 1072 - Construcción Civil Eventuales ESSALUD y ONP
BANBIF	Form. 1073 - Boleta de Pagos - Otros
	Form. 1075 - Regímenes Especiales - ONP
	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
BANCO DE COMERCIO	Form. 1663 - NPS
	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
BANCO GNB	Form. 1663 - NPS

Para realizar el pago sólo debes comunicar verbalmente al cajero que deseas hacer un pago a la SUNAT, y proporcionar la siguiente información:

- RUC
- Período tributario
- Código de tributo
- Importe a pagar
- Número de Resolución (Ejemplo, R. de Fraccionamiento)
- Código de Tributo asociado (Ejemplo, multa con tributo asociado).

O si lo deseas puedes utilizar la Guía Pago Fácil – Pagos Varios.

Ejemplo, si lo que se desea pagar es renta del periodo agosto 2019, tu guía sería así:

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR



GUÍA DE PAGOS VARIOS

PUEDE SER UTILIZADO POR TODOS LOS CONTRIBUYENTES

1. DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS:

NÚMERO RUC

2

0

4

8

1

4

8

3

9

5

7

PERÍODO TRIBUTARIO

Mes

Año

0

8

2

0

1

9

2. MARQUE LO QUE DESEA PAGAR Y COMPLETE:

☒ TRIBUTO

CÓDIGO DE TRIBUTO,
CONCEPTO A PAGAR
(Ver tablas 1 al 6)

3

1

1

1

☐ MULTA

CÓDIGO DE MULTA
(Ver tablas 8 y 9)

Importante:

• Si el Código de Multa se encuentra en la tabla 8, deje en blanco el Código de Tributo Asociado.

• Si el Código de Multa se encuentra en la tabla 9, debe completar obligatoriamente el Código de Tributo Asociado.

CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO
(Ver tablas 1 al 6)

☐ FRACCIONAMIENTOS (Art. 36° Código Tributario, RRAF- Refinanciamiento, FRAES, SIDEA, SDDM y otros)

CÓDIGO DE FRACC.
(Ver tabla 7)

N° RESOLUCIÓN
APROBATORIA
O DE PÉRDIDA

3. IMPORTE A PAGAR
(sin decimales)

1500 .00

 Consultum

Tributando - Guía Básica de Impuestos | 22



Pagos en el Régimen MYPE Tributario – RMT

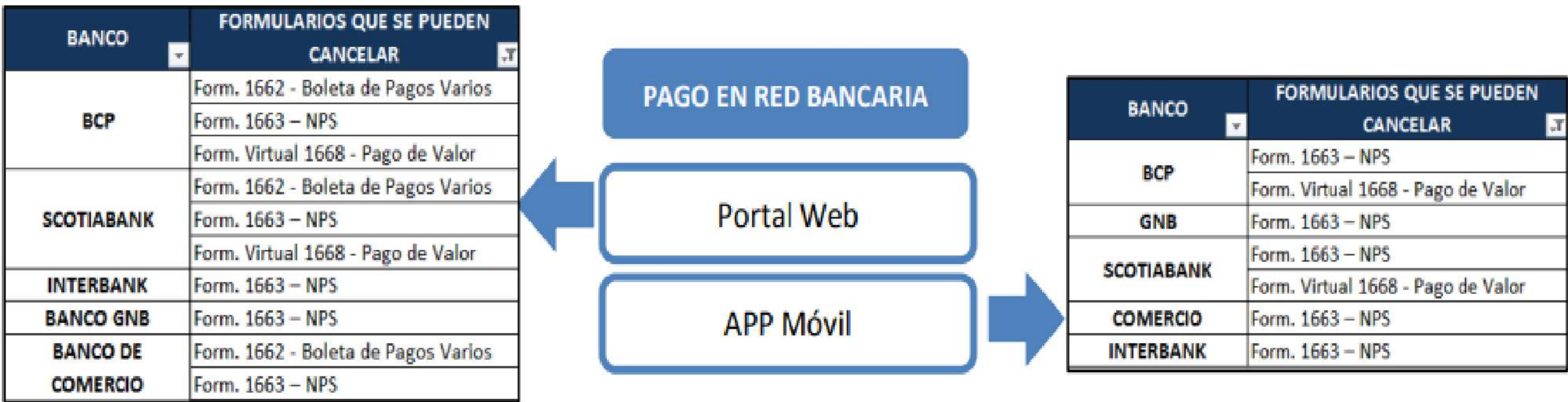
Si te encuentras en este régimen tributario puedes efectuar el pago de tus tributos a través de pago electrónico, red bancaria y otros medios: Mediante Pago Electrónico podrás realizar tus pagos desde la comodidad de tu hogar, oficina o lugar que desees, de una manera cómoda y segura. Puedes realizar el pago de tributos, multas, valores, fraccionamiento, entre otros, a través de 4 modalidades:



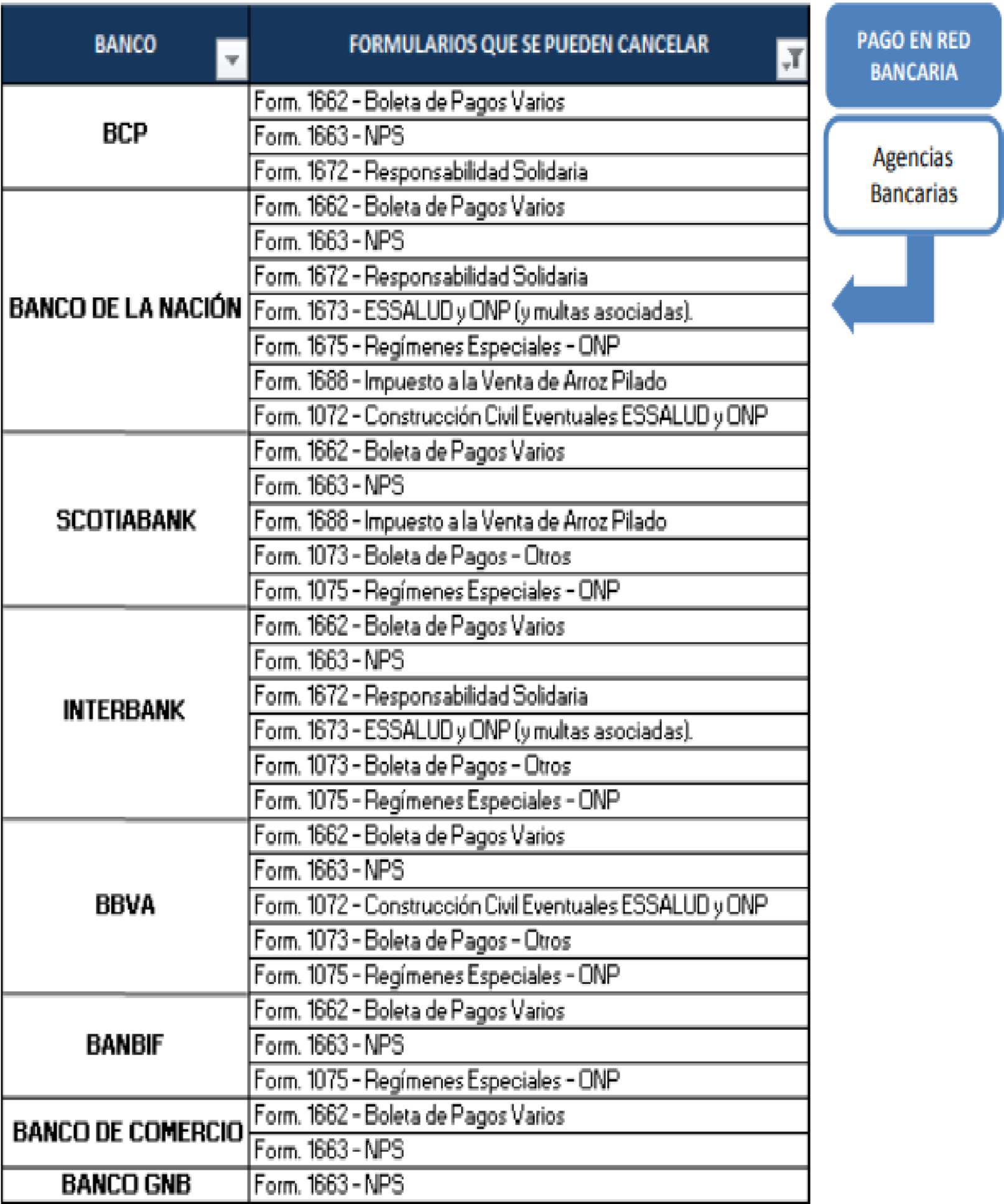
Otros medios de pago que puedes utilizar son:



En la Red Bancaria, puedes utilizar las aplicaciones móviles y los portales de distintos bancos para poder realizar tus pagos de forma virtual:



Y en forma presencial, con el Sistema Pago Fácil, puedes efectuar tus pagos a través de las agencias bancarias y agentes corresponsales.



Para realizar el pago sólo debes comunicar verbalmente al cajero que deseas hacer un pago a la SUNAT, y proporcionar la siguiente información:

- RUC
- Período tributario
- Código de tributo
- Importe a pagar
- Número de Resolución (Ejemplo, R. de Fraccionamiento)
- Código de Tributo asociado (Ejemplo, multa con tributo asociado).

O si lo deseas puedes utilizar la Guía Pago Fácil – Pagos Varios.

Ejemplo, si lo que se desea pagar es renta del periodo agosto 2019, tu guía sería así:

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR



GUÍA DE PAGOS VARIOS

PUEDE SER UTILIZADO POR TODOS LOS CONTRIBUYENTES

1. DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS:

NÚMERO RUC

2

0

4

8

1

4

8

3

9

5

7

PERÍODO TRIBUTARIO

Mes

Año

0

8

2

0

1

9

2. MARQUE LO QUE DESEA PAGAR Y COMPLETE:

☒ TRIBUTO

CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO A PAGAR
(Ver tablas 1 al 6)

3

1

2

1

☐ MULTA

CÓDIGO DE MULTA
(Ver tablas 8 y 9)

Importante:

• Si el Código de Multa se encuentra en la tabla 8, deje en blanco el Código de Tributo Asociado.

• Si el Código de Multa se encuentra en la tabla 9, debe completar obligatoriamente el Código de Tributo Asociado.

CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO
(Ver tablas 1 al 6)

☐ FRACCIONAMIENTOS (Art. 36° Código Tributario, RRAF- Refinanciamiento, FRAES, SIDEA, SDDM y otros)

CÓDIGO DE FRACC.
(Ver tabla 7)

N° RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA

3. IMPORTE A PAGAR
(sin decimales)

1500 .00



Pagos en el Régimen General – RG

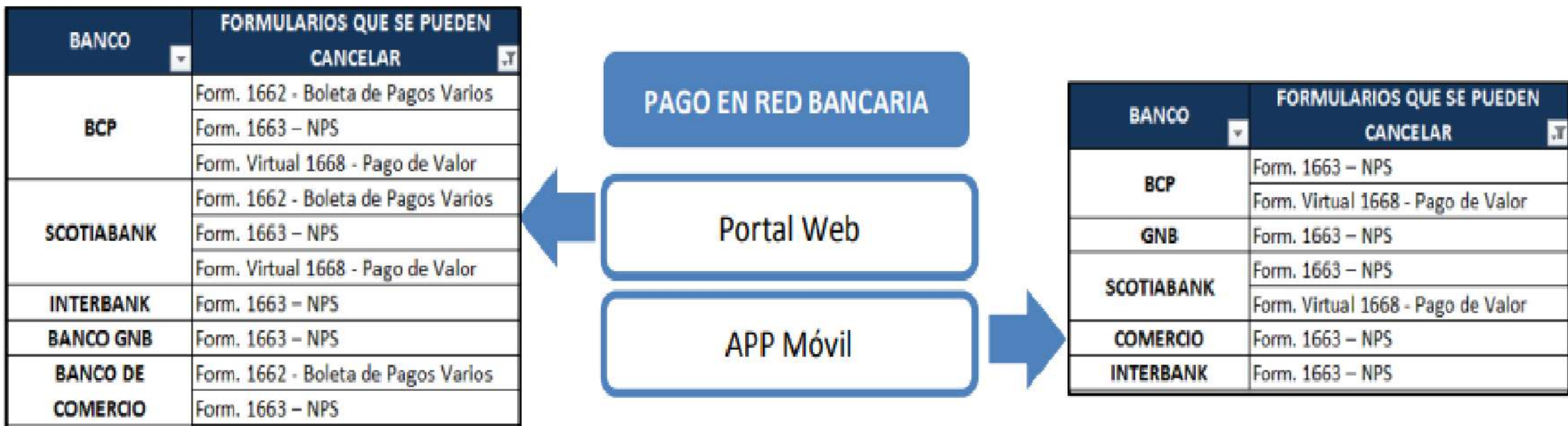
Si te encuentras en este régimen tributario puedes efectuar el pago de tus tributos a través de pago electrónico, red bancaria y otros medios: Mediante Pago Electrónico podrás realizar tus pagos desde la comodidad de tu hogar, oficina o lugar que desees, de una manera cómoda y segura. Puedes realizar el pago de tributos, multas, valores, fraccionamiento, entre otros, a través de 4 modalidades:



Otros medios de pago que puedes utilizar son:



En la Red Bancaria, puedes utilizar las aplicaciones móviles y los portales de distintos bancos para poder realizar tus pagos de forma virtual:



Y en forma presencial, con el Sistema Pago Fácil, puedes efectuar tus pagos a través de las agencias bancarias y agentes corresponsales.



BANCO	FORMULARIOS QUE SE PUEDEN CANCELAR	PAGO EN RED BANCARIA
BCP	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios	Agencias Bancarias
	Form. 1663 - NPS	
	Form. 1672 - Responsabilidad Solidaria	
BANCO DE LA NACIÓN	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios	
	Form. 1663 - NPS	
	Form. 1672 - Responsabilidad Solidaria	
	Form. 1673 - ESSALUD y ONP (y multas asociadas).	
	Form. 1675 - Regímenes Especiales - ONP	
	Form. 1688 - Impuesto a la Venta de Arroz Pilado	
	Form. 1072 - Construcción Civil Eventuales ESSALUD y ONP	
SCOTIABANK	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios	
	Form. 1663 - NPS	
	Form. 1688 - Impuesto a la Venta de Arroz Pilado	
	Form. 1073 - Boleta de Pagos - Otros	
	Form. 1075 - Regímenes Especiales - ONP	
INTERBANK	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios	
	Form. 1663 - NPS	
	Form. 1672 - Responsabilidad Solidaria	
	Form. 1673 - ESSALUD y ONP (y multas asociadas).	
	Form. 1073 - Boleta de Pagos - Otros	
	Form. 1075 - Regímenes Especiales - ONP	
BBVA	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios	
	Form. 1663 - NPS	
	Form. 1072 - Construcción Civil Eventuales ESSALUD y ONP	
	Form. 1073 - Boleta de Pagos - Otros	
	Form. 1075 - Regímenes Especiales - ONP	
BANBIF	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios	
	Form. 1663 - NPS	
	Form. 1075 - Regímenes Especiales - ONP	
BANCO DE COMERCIO	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios	
	Form. 1663 - NPS	
BANCO GNB	Form. 1663 - NPS	

Para realizar el pago sólo debes comunicar verbalmente al cajero que deseas hacer un pago a la SUNAT, y proporcionar la siguiente información:

- RUC
- Período tributario
- Código de tributo
- Importe a pagar
- Número de Resolución (Ejemplo, R. de Fraccionamiento)
- Código de Tributo asociado (Ejemplo, multa con tributo asociado).

O si lo deseas puedes utilizar la Guía Pago Fácil – Pagos Varios.

Ejemplo, si lo que se desea pagar es renta del periodo agosto 2019, tu guía sería así:

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR



GUÍA DE PAGOS VARIOS

PUEDE SER UTILIZADO POR TODOS LOS CONTRIBUYENTES

1. DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS:

NÚMERO RUC

2

0

4

8

1

4

8

3

9

5

7

PERÍODO TRIBUTARIO

Mes

Año

0

8

2

0

1

9

2. MARQUE LO QUE DESEA PAGAR Y COMPLETE:

☒ TRIBUTO

CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO A PAGAR
(Ver tablas 1 al 6)

3

0

3

1

☐ MULTA

CÓDIGO DE MULTA
(Ver tablas 8 y 9)

Importante:

• Si el Código de Multa se encuentra en la tabla 8, deje en blanco el Código de Tributo Asociado.

• Si el Código de Multa se encuentra en la tabla 9, debe completar obligatoriamente el Código de Tributo Asociado.

CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO
(Ver tablas 1 al 6)

☐ FRACCIONAMIENTOS (Art. 36° Código Tributario, RRAF- Refinanciamiento, FRAES, SIDEA, SDDM y otros)

CÓDIGO DE FRACC.
(Ver tabla 7)

N° RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA

3. IMPORTE A PAGAR
(sin decimales)

1500 .00

 Consultum

Tributando - Guía Básica de Impuestos | 28

“

1. Pago en Red Bancaria

La Red Bancaria ofrece un abanico de opciones para que los contribuyentes puedan realizar sus pagos, estas van desde:



Pagos en efectivo (a través de agencias bancarias y agentes corresponsales), hasta



Pagos virtuales (vía portal web y aplicativo móvil de los bancos).

Los contribuyentes de todos los regímenes tributarios (NRUS RER, RMT y RG) pueden utilizar la Red Bancaria para realizar sus pagos, considerando el horario de atención y las restricciones que establezca cada banco.

Nota: La Sunat pensando siempre en brindarte nuevas y mejores opciones para el cumplimiento de tus obligaciones tributarias, pone a disposición el Formulario Virtual N° 1668 – Pago de Valor (NPV), para facilitar la cancelación de valores pendientes como Órdenes de Pago, Resoluciones de multa, entre otras, a través del portal web o aplicativo de los bancos habilitados. (BCP, BBVA, SCOTIABANK y BN).

Para conocer más de este formulario, haz clic [aquí](#).





Red bancaria - pagos en efectivo

MODALIDAD	BANCO	FORMULARIOS QUE SE PUEDEN CANCELAR
AGENTES CORRESPONSALES	Agentes BCP	Form. 1611 - NRUS
		Form. 1663 - NPS
		Form. 1683 – Arrendamiento
		Formulario Virtual 1668 - Pago de Valor
	Banco de la Nación (Multired y Rapidito)	Form. 1611-NRUS
		Form. 1662-Boleta de Pagos varios (multired y rapidito)
		Form. 1663-NPS (multired)
	INTERBANK Agentes	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 – NPS
	BBVA (Agente Express)	Form. 1611-NRUS
	BanBif (Western Unión)	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1611-NRUS

MODALIDAD	BANCO	FORMULARIOS QUE SE PUEDEN CANCELAR
Agencias Bancarias	BCP	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 - NPS
		Form. 1672 - Responsabilidad Solidaria
	BANCO DE LA NACIÓN	Form. 1611 - Nuevo RUS
		Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 - NPS
		Form. 1672 – Responsabilidad Solidaria
		Form. 1673 - ESSALUD y ONP (y multas asociadas).
		Form. 1675 - Regímenes Especiales - ONP
		Form. 1676 - Trabajadores del Hogar
		Form. 1683 - Arrendamiento
		Form. 1688 – Impuesto a la Venta de Arroz Pilado
		Form. 1072 – Construcción Civil Eventuales ESSALUD y ONP
		Form. 1076 - Trabajadores del Hogar
	SCOTIABANK	Form. 1611 - Nuevo RUS
		Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 - NPS
		Form. 1676 - Trabajadores del Hogar
		Form. 1683 - Arrendamiento
		Form. 1688 – Impuesto a la Venta de Arroz Pilado
		Form. 1073 – Boleta de Pagos – Otros
		Form. 1075 – Regímenes Especiales - ONP

	INTERBANK	Form. 2010 – Categoría Especial del NRUS.
		Form. 1611 - Nuevo RUS
		Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 - NPS
		Form. 1672 - Responsabilidad Solidaria
		Form. 1673 - ESSALUD y ONP (multas asociadas).
		Form. 1676 - Trabajadores del Hogar
		Form. 1683 - Arrendamiento
		Form. 1073 – Boleta de Pagos – Otros
		Form. 1075 – Regímenes Especiales - ONP
		Form. 1076 - Trabajadores del Hogar.
	BBVA	Form. 1611 - Nuevo RUS
		Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 - NPS
		Form. 1676 - Trabajadores del Hogar
		Form. 1683 - Arrendamiento
		Form. 1072 – Construcción Civil Eventuales -ESSALUD y ONP
		Form. 1073 – Boleta de Pago -Otros
		Form. 1075 – Regímenes Especiales - ONP
		Form. 1076 - Trabajadores del Hogar.
	BANBIF	Form. 1611 - Nuevo RUS
		Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 - NPS
		Form. 1676 - Trabajadores del Hogar
		Form. 1683 - Arrendamiento
		Form. 1075 – Regímenes Especiales – ONP
	BANCO DE COMERCIO	Form. 1611 - Nuevo RUS
		Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 - NPS
	BANCO GNB	Form.1663 - NPS



Red bancaria - pagos virtuales

MODALIDAD	BANCO	FORMULARIOS QUE SE PUEDEN CANCELAR
Portal Web del Banco	BCP	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 – NPS
		Form. Virtual 1668 - Pago de Valo
	SCOTIABANK	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 - NPS
		Form. 1683 - Arrendamiento
		Form. Virtual 1668 - Pago de Valor
	INTERBANK	Form. 1663 - NPS
	BANCO GNB	Form. 1663 - NPS
	BANCO DE COMERCIO	Form. 1662 - Boleta de Pagos Varios
		Form. 1663 - NPS
		Form. 1611 - Nuevo RUS

MODALIDAD	BANCO	FORMULARIOS QUE SE PUEDEN CANCELAR
APP Móvil	BCP	Form. 1663 - NPS
		Form 1668 - Pago de Valores
	GNB	Form. 1663 - NPS
	SCOTIABANK	Form. 1663 - NPS
		Form 1668 - Pago de Valores
	COMERCIO	Form. 1663 - NPS
	NACIÓN	Form. 1611 – NRUS
	INTERBANK	Form. 1663 - NPS

“

2. Pago electrónico – SUNAT

a. Con cargo a débito en una cuenta bancaria

Con esta modalidad se realizará el débito automático de la cuenta bancaria del Banco que selecciones. Para utilizarla, es necesario que previamente hayas celebrado un convenio de afiliación con tu banco.

Las entidades financieras disponibles para esta modalidad son: Scotiabank, Interbank, BBVA Continental, BCP, Citibank, Banco GNB, BanBif, Banco Pichincha, Banco de Comercio y Banco Santander.

b. Con cargo en cuenta de Deducciones

Si tienes una cuenta de deducciones en el Banco de la Nación (Cuenta Convencional o Cuenta Especial IVAP), podrás realizar los pagos de tus tributos. No se necesita afiliación previa, simplemente selecciona esta modalidad y se realizará el débito automático.

Es la plataforma desarrollada por la SUNAT para el pago de los tributos desde Sunat Virtual, en Mis Declaraciones y Pagos.

Permite a los contribuyentes de todos los regímenes tributarios: NRUS, RER, RMT y RG cancelar mediante cuatro modalidades:

c. Con cargo a una tarjeta de crédito o débito

El pago en esta modalidad se realizará con cualquier tarjeta Visa, Mastercard, American Express (AMEX) y Diners Club International. Para procesar el pago debes tener habilitada la opción de compras por internet y llenar los datos requeridos como: número de tarjeta, nombre del titular, fecha de vencimiento y código de seguridad de la tarjeta seleccionada. En el caso de Visa y Mastercard, se requiere además la afiliación Verified by Visa y Secure Code, respectivamente.



“

2. Pago electrónico – SUNAT

d. Número de Pago SUNAT – NPS

Esta modalidad permite pagar los tributos con la presentación de un sólo código, el cual debe ser cancelado el mismo día de su generación, de lo contrario caduca y tendrá que generarse un nuevo código.

- Agencias Bancarias: Scotiabank, Interbank, BBVA Continental, BCP, Nación, BanBif, GNB o Banco de Comercio.
- Agentes Corresponsales: Agentes BCP, Agentes MultiRed o Interbank Agentes.
- Portal Web: BCP, Comercio, GNB, Interbank o Scotiabank, Banco BBVA.
- App móvil: BCP, GNB, Comercio, Interbank o Scotiabank, Banco BBVA.



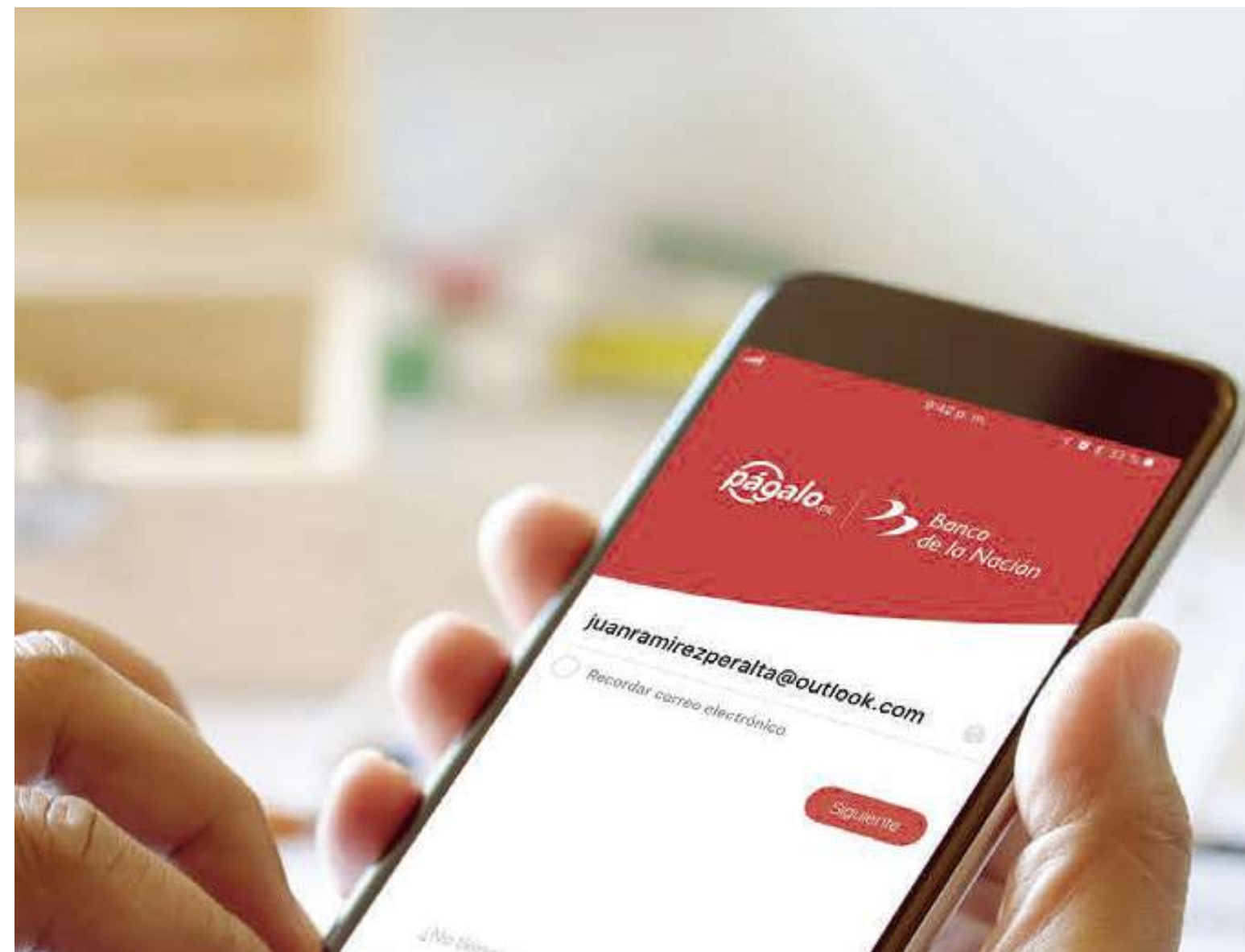
Para mayor información sobre el NPS, consulte [aquí](#).

“ 3. App SUNAT

Aplicativo móvil desarrollado por la SUNAT para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Disponible para sistemas operativos Apple y Android, este aplicativo permite, entre otras funcionalidades, realizar consultas, emitir comprobantes de pago e incluso cancelar las Órdenes de Pago notificadas en el Buzón SOL.

Si quieres ver un vídeo de cómo realizar el pago, haz clic [aquí](#).



“ 4. Págalope

Es una plataforma digital creada para simplificar el pago de tasas y servicios para trámites en diferentes entidades públicas. Disponible en portal web, se puede utilizar para pagar la cuota mensual del NRUS (F 1611), NPS (F1663), Valores - NPV (F1668) y NPD (F1669).

Si quieres ver un vídeo de cómo realizar el pago, haz clic [aquí](#).



“5. Billetera móvil – BIM

Es una aplicación que permite tener dinero seguro en tu celular, sin necesidad de cuentas bancarias. Sólo pueden utilizar BIM los contribuyentes del Nuevo RUS para la declaración y pago de las cuotas mensuales. Si quieres ver un vídeo de cómo realizar el pago, haz clic [aquí](#).



Importante

Independientemente del medio de pago (físico o electrónico), verifica siempre que los datos consignados en la constancia de pago sean los correctos, a fin de evitar inconvenientes o cobranzas sobre tributos ya cancelados.

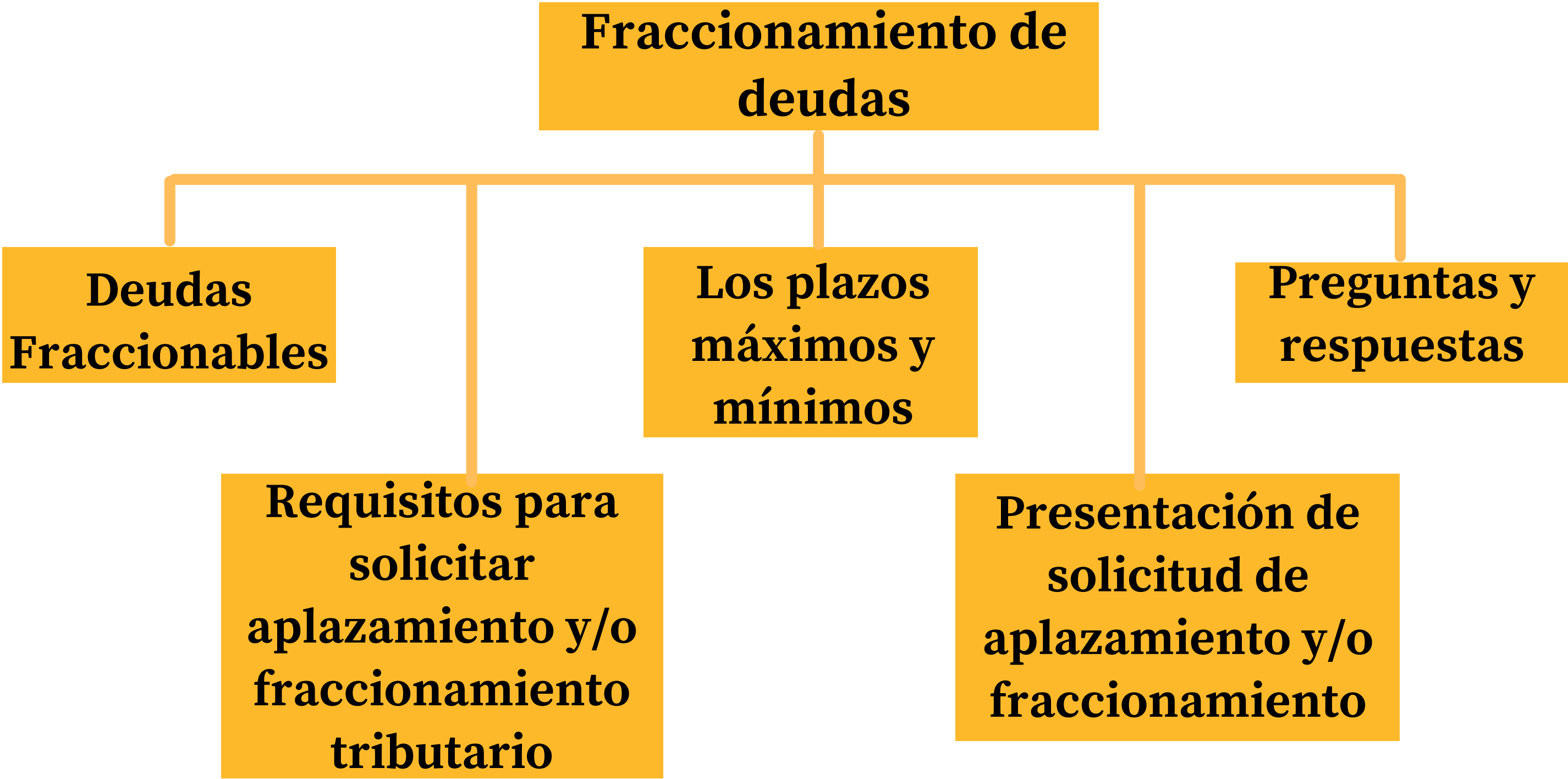
Nota

Si no estás en condiciones de cancelar la totalidad de tu deuda tributaria, puedes considerar acceder a un aplazamiento y/o fraccionamiento tributario, o solicitar la prórroga de IGV, en caso cumplas con los requisitos establecidos.





2. Fraccionamiento de deudas



2. Fraccionamiento de deudas

De no contar con efectivo para pagar tu deuda tributaria, la SUNAT te ofrece la opción de acceder al beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento tributario, mecanismo de flexibilización para pagar tus deudas. Puedes elegir entre 3 modalidades para pagar tu deuda:

El aplazamiento es una facilidad para que puedas pagar tu deuda tributaria en un momento posterior a su vencimiento, cuyo lapso máximo es de hasta seis (6) meses.

El fraccionamiento es una facilidad para que puedas pagar tu deuda tributaria en cuotas mensuales de hasta setenta y dos (72) meses según el monto de deuda que tengas pendiente.



El aplazamiento y fraccionamiento esta opción te permite combinar las 2 modalidades anteriores, es decir puedes aplazar unos meses el pago de tu deuda tributaria y empezar a pagarla en cuotas mensuales vencido el plazo concedido.

2.1. Deudas Fraccionables

De no contar con efectivo para pagar tu deuda tributaria, la SUNAT te ofrece la opción de acceder al beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento tributario, mecanismo de flexibilización para pagar tus deudas. Puedes elegir entre 3 modalidades para pagar tu deuda:

Pueden ser materia de aplazamiento y/o fraccionamiento:

- Las deudas administradas por la SUNAT, así como la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).
- Las generadas por tributos derogados.

- Los intereses de los pagos a cuenta del impuesto a la renta una vez vencido el plazo para la regularización de la declaración y/o pago del mencionado impuesto.
- Las deudas administradas por la SUNAT, así como la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).
- Las generadas por tributos derogados.
- Los intereses de los pagos a cuenta del impuesto a la renta una vez vencido el plazo para la regularización de la declaración y/o pago del mencionado impuesto.
- El total del monto pendiente de pago, contenido en una Orden de Pago, Resolución de Determinación o Resolución de Multa que haya sido notificados correctamente
- El monto indicado por el solicitante, tratándose de deuda tributaria autoliquidada.

Deudas que no se pueden aplazar y/o fraccionar :

- Deudas correspondientes al último periodo vencido, así como aquellas cuyo vencimiento se produzca en el mes de presentación de la solicitud, salvo excepciones establecidas por norma, tales como la regularización del impuesto a la Renta Anual y tratándose del IGV si tus ventas anuales no superan las 150 UIT.
- Los pagos a cuenta del impuesto a la renta cuya regularización no ha vencido.
- El impuesto temporal a los activos netos – ITAN.
- Las que hubieran sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento anterior, otorgado con carácter general o particular, salvo el caso de las cuotas vencidas y pendientes de los beneficios REFT, SEAP, RESIT.
- Los tributos retenidos o percibidos.
- Las que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contencioso-administrativa, salvo las excepciones establecidas en la norma.



No podrás presentar una solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento cuando: La deuda a fraccionar en conjunto resulte menor al 10% de la UIT (S/ 430.00). La deuda tributaria por aplazar sea menor al 5% de la UIT (S/ 215.00)

Deudas que no se pueden aplazar y/o fraccionar :



- Las multas rebajadas por el régimen de gradualidad, cuando por dicha rebaja se exija el pago como criterio de gradualidad.
- Las que se encuentran comprendidas en procesos de reestructuración patrimonial al amparo de la Ley N.º 27809 – Ley General del Sistema Concursal.

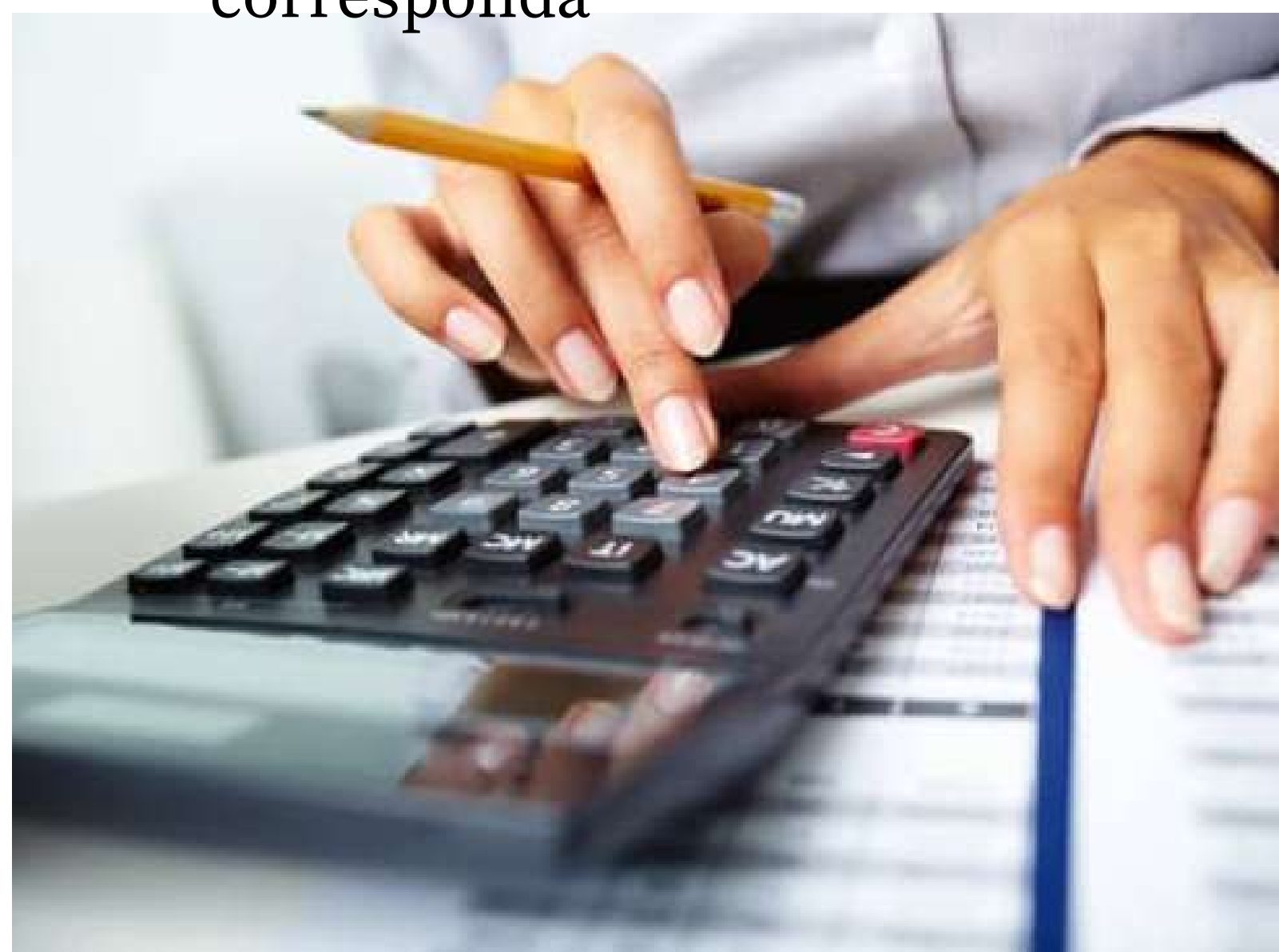
El impuesto a las embarcaciones de recreo que tengas que pagar por el ejercicio en el cual se presenta la solicitud, así como por el ejercicio anterior.

- Sabemos que emprender no es sencillo y que en determinado momento podrías necesitar ayuda para cumplir con todas tus obligaciones; por eso si no cuentas con efectivo para pagar tu deuda tributaria, puedes acceder al beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento tributario, el cual te permitirá postergar el pago y/o cancelar la deuda en cuotas.

2.2. Requisitos para solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento tributario

Requieres contar con tu Clave SOL, asimismo, al momento de presentar tu solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento, debes cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber presentado todas las declaraciones juradas por las deudas a aplazar y/o fraccionar.
- Haber cancelado la totalidad de las órdenes de pago por cuotas vencidas y pendientes de pago, así como la orden de pago saldo de los fraccionamientos anteriores como el REFT, SEAP o RESIT (este requisito no será exigible en caso se incluyan estas deudas en la solicitud de acogimiento).
- No tener la condición de No Habido
- No encontrarse en procesos de liquidación judicial o extrajudicial.
- No contar con saldos mayores al 5% de la UIT en la cuenta de detracciones, al día hábil anterior a la presentación de la solicitud, ni con ingresos de recaudación pendientes de imputación.
- Cancelar la Cuota de Acogimiento cuando corresponda.
- Presentar o formalizar las garantías cuando corresponda



2.3. Los plazos máximos y mínimos son

Modalidad	Plazo mínimo (meses)	Plazo máximo (meses)
Aplazamiento	1	6
Fraccionamiento	2	72
Aplazamiento con Fraccionamiento	1 de aplazamiento y 2 de fraccionamiento	72

2.4. Presentación de solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento

La solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento se presenta virtualmente a través del Formulario Virtual N° 687, para ello se requiere contar con Clave SOL.
Consulta [aquí](#) los pasos para elaborar la solicitud de fraccionamiento.



2.5. Preguntas y respuestas

¿Puedo solicitar más de un aplazamiento y/o fraccionamiento?

Si puedes presentar nuevas solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento, por deuda tributaria distinta a aquella que hubiera sido o sea materia de aplazamientos y/o fraccionamientos anteriores otorgados con carácter particular por la SUNAT, siempre que no exista alguna resolución de pérdida de aplazamiento y/o fraccionamiento y/o refinanciamiento notificada y pendiente de pago y/o no se cuente con más de nueve (9) resoluciones aprobatorias de aplazamiento y/o fraccionamiento.

Base Legal:

- Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N°161-2015/SUNAT

¿Qué es el Número de Pago SUNAT - NPS?

El Número de Pago SUNAT - NPS, es el medio por el cual se efectúa el pago de la cuota de acogimiento de las solicitudes de fraccionamiento que correspondan. Su vigencia es de un día y debe cancelarse en cualquier agencia bancaria mediante Formulario 1663.

Base Legal: Artículo 18.2° de la Resolución de Superintendencia N°161-2015



¿Es verdad que con la presentación de mi solicitud de fraccionamiento se suspenden las acciones de cobranza coactiva?

No, la solicitud de fraccionamiento no suspende las acciones de cobranza coactiva. Sólo con la Resolución aprobatoria del aplazamiento y/o fraccionamiento se dará por concluido el procedimiento de cobranza y se levantarán los embargos que correspondan.
Base Legal:
Artículo 119°, inciso b) del Código Tributario.

¿En qué casos se debe ofrecer y/u otorgar garantías?

Debes ofrecer y/o otorgar garantías cuando:

- Exista proceso penal en trámite por delito tributario o sentencia condenatoria vigente en contra del titular del RUC (persona natural) o del representante legal de una persona jurídica.
- Seas un contrato de colaboración empresarial que lleva contabilidad independiente inscrito como tal en el RUC
- La totalidad de tus deudas a fraccionar y/o aplazar superen las cien (100) UIT.

Base Legal:
Artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N°161-2015/



¿Qué pasa si pierdo la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento?

Producida la pérdida del beneficio se darán por vencidos todos los plazos, la deuda se volverá exigible coactivamente y se ejecutaran las garantías otorgadas que correspondan, siempre que la resolución que determina la pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento no haya sido reclamada dentro del plazo de ley, o habiendo sido impugnada no se haya continuado con los pagos de las cuotas y/o mantenido vigente la garantía.

Asimismo se aplicará la TIM

Base Legal:

Artículo 22° y 23° de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT

¿Cuándo no se exige el pago de cuota de acogimiento?

La cuota de acogimiento no se exige:

- Para la presentación de las solicitudes de aplazamiento.
- Cuando a la fecha de presentación de las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento, el deudor tenga la calidad de buen contribuyente
- Cuando el plazo y el monto de la deuda que se solicita fraccionar o aplazar y fraccionar es menor o igual a 12 meses y menor o igual a 3 UIT, respectivamente.

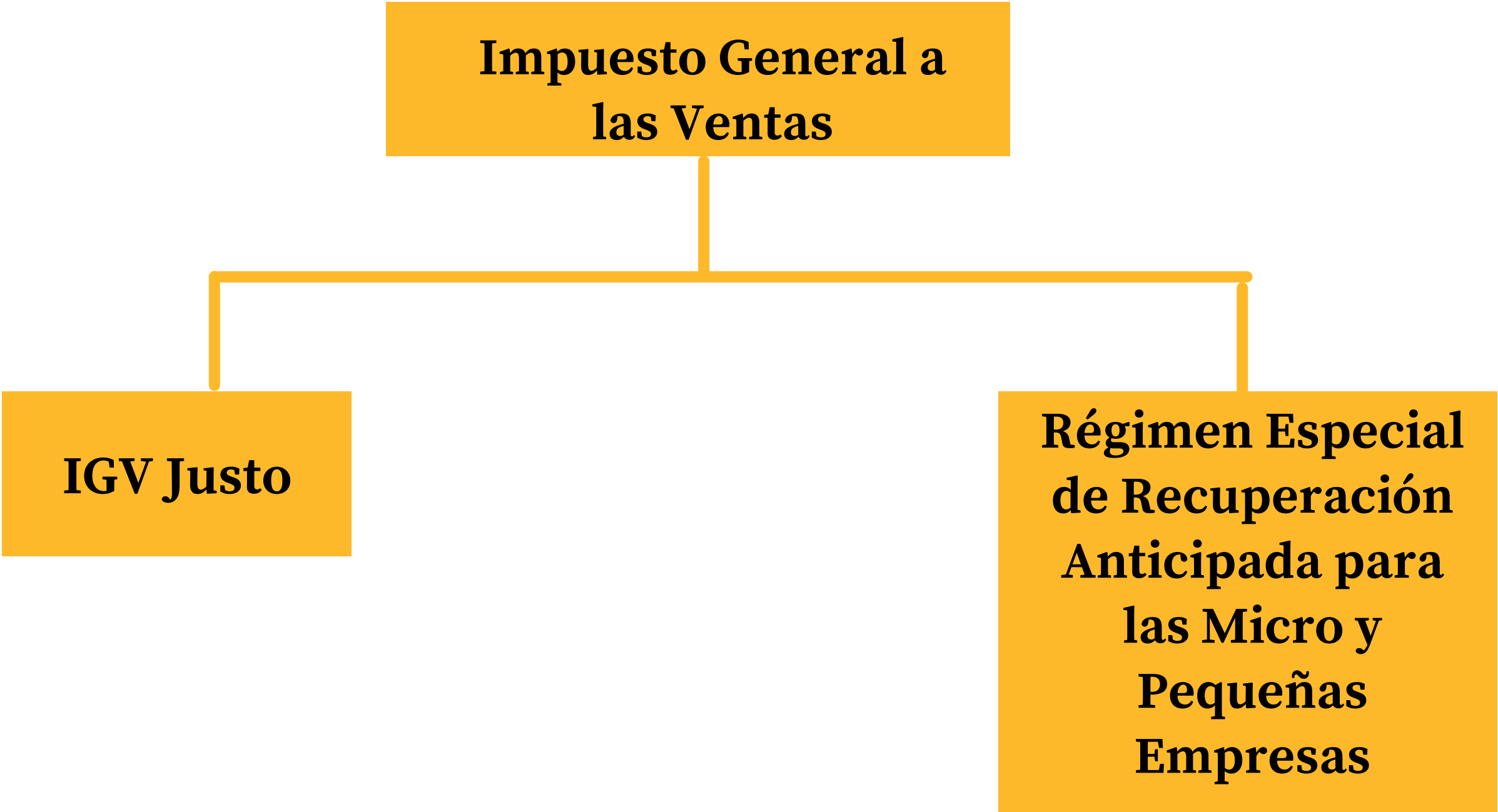
Artículo 9 de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT





3. Impuesto General a las Ventas

Aquí se analizarán los siguientes aspectos



[Clic aquí](#)
El Impuesto General a las Ventas (IGV)
es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa es del 18%, se aplica el 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal.
El IGV a pagar se determina restando el IGV de las ventas menos el IGV de las compras.
Por ejemplo: Juanito vende por 1000 y compra 600

IGV de ventas	$1,000 \times 18\% = 180$
IGV de compras	$600 \times 18\% = 108$
IGV por pagar	72



El IGV se aplica a todas las actividades, con excepción de las exportaciones y una lista de productos y operaciones consideradas exoneradas y/o infectas, como:

1. La venta en el país de bienes muebles
2. La prestación o utilización de servicios en el país;
3. Los contratos de construcción;
4. La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
5. La importación de bienes.



El nacimiento de la obligación de pagar el IGV

- En la venta de bienes: Lo que ocurra primero entre, la fecha de en que se emita el comprobante de pago, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de comprobantes de pago o la fecha en que se entregue el bien.
- En el retiro de bienes: Lo que ocurra primero entre, la fecha de en que se emita el comprobante de pago, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de comprobantes de pago o la fecha del retiro del bien.
- En la prestación de servicios: Lo que ocurra primero entre, la fecha de en que se emita el comprobante de pago, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de comprobantes de pago o la fecha en que se percibe la retribución
- En los contratos de construcción: Lo que ocurra primero entre, la fecha de en que se emita el comprobante de pago, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de comprobantes de pago o la fecha de percepción del ingreso.
- La primera venta de inmuebles: La fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- En la importación: En la fecha que se solicita su despacho a consumo.



El **crédito fiscal** es el saldo o resultado que se obtiene luego de restar el IGV de las ventas con IGV de las compras. Solo se le otorga derecho a crédito fiscal a las operaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- Sean permitidos como gasto o costo de la empresa.
- Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.
- El IGV debe estar consignado por separado en el comprobante de pago.
- Los comprobantes deben consignar el nombre y número del RUC del emisor, este debe estar ACTIVO y HABIDO.
- Los comprobantes de pago hayan sido anotados en el Registro de Compras (debe estar legalizado antes de su uso).



Las declaraciones y pagos del IGV se realizan de forma mensual de acuerdo al último dígito del RUC. Para presentar las declaraciones deben ingresar a www.sunat.gob.pe a la opción de Operaciones en Línea-Sol/Nueva plataforma.



“Nota importante:

Se consideran exoneradas a las operaciones excluidas del pago por un determinado periodo y por disposición legal.

Se consideran inafectas a las operaciones que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del tributo. Para ver la relación de operaciones ingrese [aquí](#).

.

3.1. IGV Justo

El IGV Justo es un beneficio que permite a las empresas con ventas anuales de hasta 1,700 UIT, prorrogar el pago del IGV hasta por tres meses bajo condiciones establecidas.

Por ejemplo: el pago del IGV del periodo 08/2021, que se declara en Setiembre, se puede prorrogar hasta el vencimiento de la declaración del periodo 11/2021.

Tener en cuenta que.

- Los intereses moratorios se aplican desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo prorrogado.
- Para gozar del beneficio de la prórroga se ejerce al momento de presentar la declaración.

“ Importante

- Los intereses moratorios se aplican desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo prorrogado.
- Para gozar del beneficio de la prórroga se ejerce al momento de presentar la declaración.

El IGV Justo está dirigido

- Quienes vendan bienes, presten servicios y/o ejecuten contratos de construcción.
- Micro y pequeñas empresas cuyas ventas anuales no sean superiores a 1,700 UIT
- Micro empresa: Ventas anuales hasta 150 UIT
- Pequeña empresa: Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1,700 UIT



Precisemos que para efectos del cálculo de las ventas anuales se deben tomar en cuenta los montos de las ventas correspondientes a los meses de enero a diciembre del año anterior al periodo por el que se ejerce este beneficio, según el régimen tributario donde se encuentre.

- Régimen General y RMT: Ingresos netos obtenidos para el pago a cuenta del Impuesto a la Renta
- NRUS: Ingresos brutos mensuales en base a los cuales se ubica la categoría del Nuevo RUS.
- Régimen Especial: Ingresos netos mensuales considerados para el pago de la cuota mensual del Impuesto a la Renta



Ahora bien, tenemos reglas de excepción, si en caso nos encontramos en el supuesto de un contribuyente que inició actividades durante el año anterior al período por el que se ejerce la opción de prórroga o si inicia sus actividades en el año al que corresponde el periodo a prorrogar.

- Inicio de actividades en algún mes del año: para el calculo considerar todos los meses del año desde que inicio actividades.
- Inicio de actividades en el año 2021: no se exige el requisito del calculo de ventas.



No pueden acogerse al IGV Justo:

- MYPES con deudas exigibles coactivamente mayores a 1 UIT
- MYPES cuyo titular o socios hubieran sido condenados por delito tributario
- MYPES que no hubieran declarado o pagado IGV y Renta de los 12 periodos anteriores a la fecha de acogimiento a la prórroga del pago
- Quienes se encuentran en proceso concursal

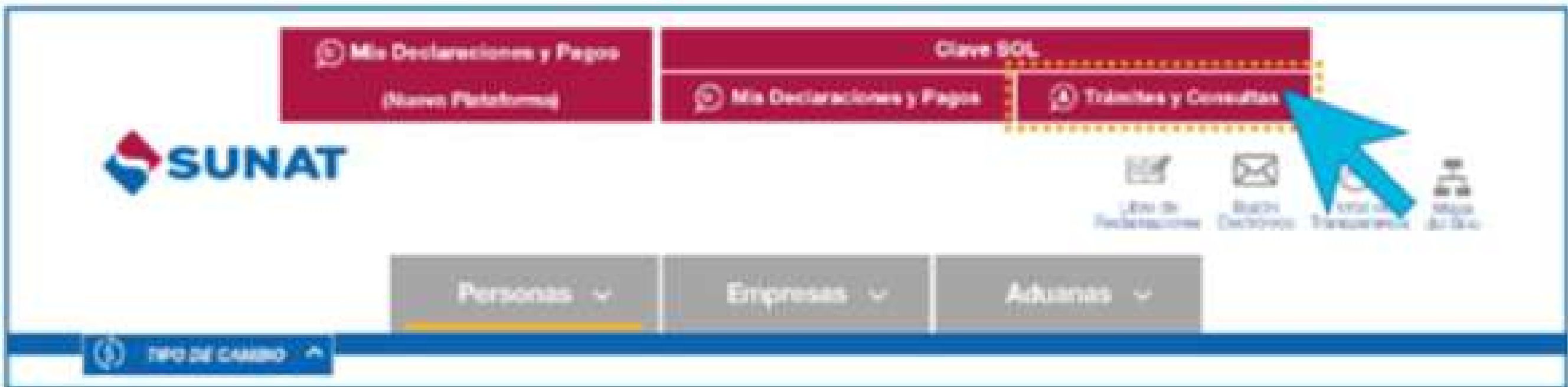
Ahora bien, cabe la posibilidad que en el supuesto que no hubieran declarado o pagado: Regularicen pagando o fraccionando dichas obligaciones en un plazo de hasta 90 días previos al acogimiento al beneficio de la prórroga del pago del IGV de determinado período tributario.



5.3.1. IGV Justo

Consulta motivo de exclusión del padrón del IGV Justo

1. Ingresa a la opción Trámites y Consultas dentro del Portal de la SUNAT



2. Ingresa tu RUC, tu usuario y Clave SOL



3. Consulta por rango de período tributario



El sistema sólo mostrará el motivo y el detalle de la exclusión a partir del periodo tributario 2017-12. Por los periodos anteriores se mostrará el motivo, pero no el detalle del motivo.

Se visualiza entre otros datos: el periodo tributario, el estado del acogimiento, la fecha de prórroga para el pago del IGV y la fecha límite para regularizar las obligaciones tributarias de cada periodo tributario consultado.

El “Estado de Acogimiento” de cualquier contribuyente, podrá mostrar lo siguiente:

- Excluido (no incorporado al padrón), para conocer el motivo, dar clic en el botón verde
- Incorporado (habilitado en el padrón),
- No Acogido (marcó no acogerse en el PDT 621).

En algunos casos, aparecerá el estado “en evaluación”, debido a 2 situaciones:

- El contribuyente no presentó el formulario 621.
- El contribuyente presentó el formulario 621, pero la declaración aún no migra a los sistemas de la SUNAT.

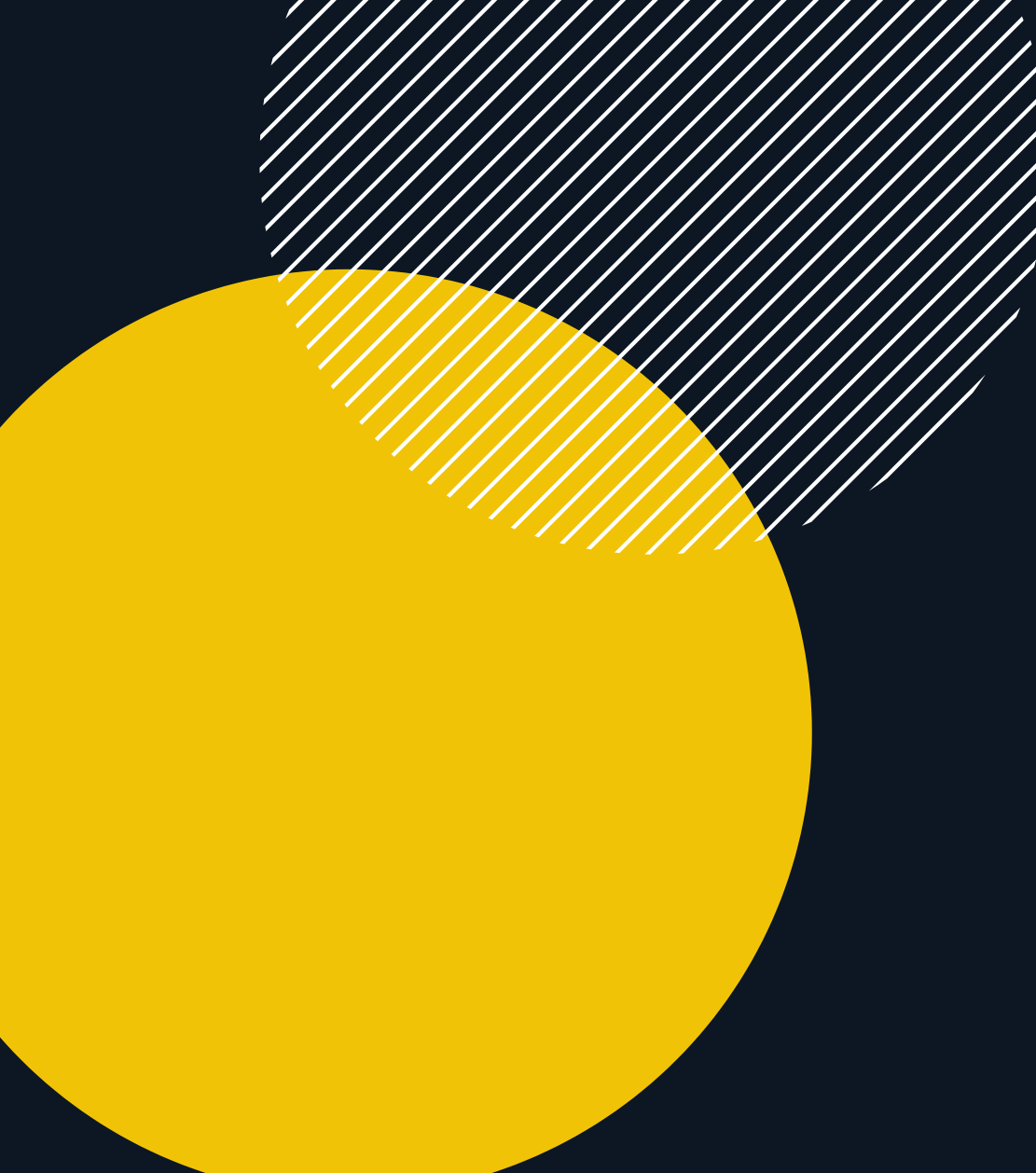


3.2. Régimen Especial de Recuperación Anticipada para las Micro y Pequeñas Empresas

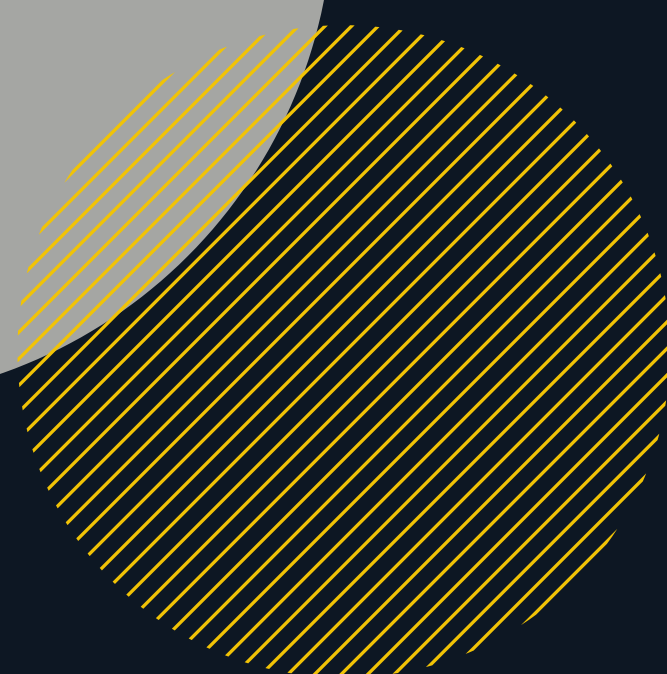


Régimen Especial de Recuperación Anticipada para las Micro y Pequeñas Empresas

Podrás solicitar la devolución del crédito fiscal generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, al inicio de tu actividad productiva, obteniendo así mayor liquidez.



Sobre Nosotros



Nuestras cifras

Nuestras cifras como grupo de servicios profesionales empresariales nos brindan la confianza de asegurar la calidad en cada compromiso asumido y garantizar la satisfacción a nuestros clientes.

+6

Años en el
mercado

+30

Servicios especializados
segmentados en 3
Líneas de Negocio

+50
Cías.

Entidades atendidas en
Perú en nuestros
servicios profesionales

+600

Horas anuales de
capacitación y
entrenamiento a
nuestros
profesionales

+20

Sectores Económicos
atendidos



Contáctanos

Contáctanos:

Oficina Arequipa : Cal. Bartolomé Herrera S-2,
Socabaya - Arequipa

 963 382 929

 (054) 76-40-33

 administracion@consultumperu.com

 Consultum Peru

 [@consultum.peru](https://www.facebook.com/consultum.peru)

 www.solucionestrategia.com

Williams Quina

Socio Líder de Aseguramiento y Consultoría
williams.quina@globalwsbsg.com

T. +51 54 76-40-33

Williams Quina

Socio Líder de Aseguramiento y Consultoría
williams.quina@globalwsbsg.com

T. +51 54 76-40-33

Conoce sobre nuestras principales líneas de servicios profesionales

01 Consultoría de Negocios

En tecnologías

Diagnóstico TI , Project PMO, Selección Software, etc.

Management

Componetización, Desmedros, Toma de Inventarios, etc.

People & Org.

Compensaciones, Estructura Organizacional, Evaluaciones, etc.

Strategy

Planeamiento estratégico, diseño de negocio, crecimiento, etc.

02 Consultoría Laboral

Contratación

Contratación Laboral
Desenvolvimiento de relación laboral

Desvincular

Desvinculación de trabajadores

Documentar

Documentación laboral
Remuneraciones y Beneficios

Fiscalización

Fiscalizaciones laborales y tributario-laborales

03 Consultoría Legal

Corporativo

Asesoría en temas corporativos
Mercado de Valores

Concursal

Insolvencia y sistemas concursales

Reorganizar

Reorganización de sociedades (fusiones y adquisiciones)

Litigación

Asesoría en procesos y demandas, Auditoría de procedimientos iniciados

04 Outsourcing

Contabilidad

Contabilidad, Activos fijos, inventarios, EEFF

Administrat.

Funciones administrativas y financieras

Planillas

Planillas y nóminas de trabajadores, BBSS

Tributario

Impuestos, Declaraciones, Liquidaciones

05 Tributación

Consultoría

Consultoría, Due Diligence, Planeamiento Tributario

Internacional

Tributación internacional, CDIT, Asesoría

Precios Transf

Intragrupo, Ajustes, Gastos por intereses, manejo tributario

Post COVID19

Reestructuraciones de modelos de tributación en negocios



Acerca de Consultum Perú

Consultum Perú es una firma de servicios profesionales especializada en Contabilidad, Impuestos, Outsourcing, Impuestos y Asesoría Empresarial. Marcamos la diferencia ayudando a nuestra gente, clientes y comunidades a alcanzar su potencial y objetivos. La calidad de servicio y conocimientos que aportamos ayudan a brindar confianza en los negocios.

Para más información visite www.solucionestrategia.com

© 2021 RGW
All Rights Reserved.

Consultum Arequipa

Cal. Bartolomé Herrera S-2,
Socabaya - Arequipa, Perú
Telf. +51 54 76-40-33